

DIARIO OFICIAL



DE AVISOS DE MADRID

CONDICIONES DE SUSCRIPCIÓN
 Madrid, 2,50 pesetas al mes.—Provincias 7,50 pesetas al trimestre.—Extranjero: Unión Postal, 15 francos al trimestre.—Otros países, 1 franco al año.

Los pagos serán adelantados
 Número suelto, 50 céntimos.

REDACCION Y ADMINISTRACION
Polígono, núm. 3, entresuelo derecha

Horas de despacho: de 10 a 12 y de 3 a 6.
 Teléfono 2.931

PRECIO DE ANUNCIOS
 Oficiales..... 0,50 cts. línea
 Particulares, 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª plana..... 1,00 " "
 Idem 6.ª, 7.ª y 8.ª plana..... 0,75 " "

Los pagos serán adelantados.
 Número suelto, 50 céntimos.

PARTE OFICIAL

DE LA
Presidencia del Consejo DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

El igual beneficio disfrutaran las demás personas de la Augusta Real Familia.

SUMARIO DE LA

"Gaceta,, de ayer

Ministerio de Gracia y Justicia

Real orden disponiendo se den las gracias a la Asociación de Estudios penitenciarios y rehabilitación del delincuente, por la obra que realiza para el logro de los fines que persigue.

Ministerio de Fomento.

Real orden declarando no haber lugar a lo solicitado por la Maestra de Ceniceros (Logroño), Doña Emeteria Margarita Suñero Hita, de ser trasladada fuera de concurso a una plaza vacante en Zaragoza.

Administración central.

Anexo 1.º — Observatorio Central Meteorológico. — Oposiciones. — Subastas. — Administración Provincial.

Anexo 2.º — Edictos. — Cuadros estadísticos.

Anexo 3.º — Tribunal Supremo. — Sala de lo civil.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 5, 6 y 7.

Pago de créditos de Ultramar de señalamiento especial establecido por R. O. de 5 de Marzo de 1913, facturas presentadas y corrientes de metálico, hasta el núm. 10.061

Idem de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, facturas corrientes de metálico, hasta el núm. 95.200

Días 8, 9 y 10.

Idem de íd., íd. del señalamiento especial en metálico y efectos, hasta el núm. 10.061.

Idem de íd., íd. del señalamiento corriente en metálico,

hasta e núm 95.200.

Idem de íd., íd en efectos, hasta el núm. 96.000.

Entrega de hojas de cupones de 1911 correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.890.

Idem de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908 por canje de otros de igual renta emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.106.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior con arreglo a la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1893, hasta el núm. 32.436.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las Deudas coloniales y amortizables al 4 por 100, con arreglo a la Ley de de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.442.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.998.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 presentadas para su canje por sus títulos definitivos con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Entrega de títulos del 4 por

100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el núm. 13.738

Entrega de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el núm. 1.489.

Pago de títulos del 4 por 100 interior emisión de 31 Julio de 1900 por conversión de otros de igual renta con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689

Reembolso de acciones de Obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas corrientes.

Pago de intereses de suscripciones del semestre de Julio de 1874 y anteriores.

Pago de intereses de carpetas de todas clases de Deudas del semestre de Julio de 1874 y anteriores a Julio de 1883 reembolso de títulos del 2 por 100 Amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, hasta el número 1.489.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, renovaciones, conversiones y canjes.

Nota. Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deben presentar las fes de vida de los poderdantes en la Tesorería de este Centro en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 3 de Julio de 1915.

El Director general,
Federico C. Bas.

EDICTOS Y SENTENCIAS

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en dos del actual, en el juicio ejecutivo especial instado por el Banco Hipotecario de España, contra Doña Josefa Hernández y sus hijos Josefa, Joaquín e Irene Márquez y Hernández y otros, por la presente, que se insertará en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS de esta Corte, se requiere a los citados deudores, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de dos días satisfagan al Banco el importe del préstamo cuyo importe en dichos autos se reclama; bajo apercibimiento de que en otro caso la parte actora solicitará la rescisión de aquél y la venta en pública subasta de la finca hipotecada por los trámites prevenidos en el artículo 34 de la Ley de 2 de Diciembre de 1872.

Madrid, 3 de Julio de 1915.

El Secretario,
P. S.,
Manuel Leira.
(A.—381.)

UNIVERSIDAD

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría de Don Felipe González Bernabé, por el Procurador Don Hilario Dago, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra

Don Fernando Arteaga y de Silva, Marqués de Tavara, sobre secuestro y posesión interina de unas fincas hipotecadas por dicho señor, se ha dictado la siguiente

Providencia.

Juez, señor Moreno.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad

Madrid, 1.º de Julio de 1915.

Proveendo al escrito que antecede: visto lo que se solicita por el Procurador Don Hilario Dago, en nombre del Banco Hipotecario de España; la escritura de préstamo número 196, otorgada en esta Corte, a 27 de Diciembre de 1907, ante el Notario Don José Montant y Trigueros, por Don Fernando Arteaga y de Silva, Marqués de Tavara y de Algecilla, a favor del expresado Banco; la demanda deducida por el mismo en 27 de Mayo último; los demás documentos acompañados a dicha demanda; la providencia de 29 del mismo mes de Mayo, y las disposiciones de la Ley de 2 de Diciembre de 1872, se decreta el secuestro de las fincas hipotecadas en la escritura de que se ha hecho mérito, sitas en término de Pozo Rubio, partido judicial de Tarancón, y se acuerda la posesión interina y entrega al Banco Hipotecario de las expresadas fincas. Notifíquese esta providencia al demandado Don Fernando Arteaga y de Silva; anótese la demanda y este proveído en el Registro de la propiedad de Tarancón, al que se libre mandamiento por duplicado, confiérase a posesión interina de las referidas fincas en nombre del Banco al portador del exhorto que se dirija al Juzgado de primera instancia de aquel partido, y requiérase a los arrendatarios o colonos de los inmuebles para que satisfagan las rentas al mencionado Ban-

co; expídase mandamiento al citado Registro de la Propiedad, para que extienda a continuación certificado en relación suficiente a hacer constar, sin limitación de tiempo, el estado de cargas que se hallen en la actualidad vigentes sobre las fincas hipotecadas; requiérase al Don Fernando Arteaga para que en el plazo de seis días presente en la Secretaría los títulos de propiedad de las fincas de que se trata, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se sacarán a su costa; y hágase constar en la anotación decretada que la cantidad que el Banco Hipotecario trata de asegurar con la misma es la de diez mil ochocientos ochenta y dos pesetas cuarenta y cuatro céntimos, a que asciende el semestre vencido cuya falta de pago motiva estos autos, y la de mil pesetas para costas.

Para que tenga efecto lo acordado, excepto en cuanto a las diligencias de notificación y requerimiento al señor Don Fernando Arteaga y de Silva, cuyo domicilio se ignora, dirijase exhorto, con la relación e insertos necesarios, al Juzgado de primera instancia de Tarancón.

Y practíquese la notificación y requerimiento al señor Arteaga por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS de Madrid. Lo mandó y firma S. S.º

De que doy fe:
Moreno.

Ante mí,
Felipe González Bernabé.

Es copia para su publicación en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS de Madrid, con el fin de que sirva de notificación y requerimiento al señor Don Fernando Arteaga y de Silva, Marqués de Tavara, a los efectos acordados en la providencia inserta.

Madrid, 3 de Julio de 1915.

El Secretario,
Felipe González Bernabé.
(A.—380.)

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez municipal del distrito del Hospicio, en demanda de juicio verbal promovido por el Procurador Don Luis García Ortega, a nombre de La Papelera Española, contra Don José Martínez de Arellano, sobre pago de ciento catorce pesetas, intereses y costas: Se cita al demandado Don José Martínez de Arellano, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día diez y nueve del corriente, a las once, concurra a la celebración del juicio, que tendrá lugar ante el Tribunal municipal de dicho distrito, y en su audiencia, sita en la calle del Barco, número 26; apercibiendo al demandado que, de no hacerlo, se continuará el juicio en rebeldía, parándole el consiguiente perjuicio.

Madrid, 1.º de Julio de 1915.

V.º B.º
El Juez municipal,
Avelino Fernández de la Poza.
El Secretario.
Firmado.
(A.—382.)

Diputación Provincial

Sesión de 19 de Diciembre de 1914

(Continuación.)

La Diputación queda enterada del oficio del señor Decano del Cuerpo Médico participando que, en cumplimiento del acuerdo de la Diputación de 28 de Noviembre último, ha dado aviso a los Alumnos internos a fin de que, antes del 15 de Enero próximo, presenten certificación académica que justifique haber cumplido con lo que dispone el art. 6º del Reglamento, las que remitirá a esta Corporación en unión de las de aquellos

que hayan terminado su carrera.

Se da cuenta del dictamen proponiendo que la Diputación quede enterada del oficio del señor Decano del Cuerpo de Letrados remitiendo la relación que se le pidió de los asuntos en que ha intervenido aquel Cuerpo desde 1.º de Enero de 1912 y de la de los pleitos que tiene pendientes en la actualidad.

El Sr. Soria dice que la relación enviada por el señor Decano del Cuerpo de Letrados demuestra lo razonable de la propuesta que formuló, pidiendo la supresión de dicho Cuerpo, para el que existe una consignación de más de 10.000 pesetas, resultando que no hay actualmente en tramitación más que once pleitos, uno de ellos, el referente a los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios, que tiene seis o siete derivaciones, por lo cual los once pleitos puede decirse que quedan reducidos a cuatro o cinco, algunos de escasa importancia, como, por ejemplo, la querrela por injurias contra el periódico *El Duende* y otros por el estilo, correspondiendo, por tanto, tan sólo un pleito por Letrado.

Insiste en vista de ello en la conveniencia de admitir su propuesta introduciendo una importante economía que podría utilizarse para aumentar el número de estancias anualmente en el Hospital provincial, con objeto de que pudiesen tener en él ingreso los enfermos a los que ahora no es posible atender, a pesar de los buenos deseos de la Diputación.

El Sr. Richi propone que se una la relación a los antecedentes que existen ya en la Comisión para el estudio de la organización de la Asesoría con objeto de someter en la próxima sesión el oportuno dictamen a la Diputación.

La Diputación queda enterada y acuerda se una a los antecedentes de su razón.

Son confirmados los siguientes acuerdos de la Comisión provincial:

Quedar enterada de la relación enviada por el señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial respecto al servicio que

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene el honor de participar a los señores portadores de valores de la misma, que desde 1.º de Agosto próximo se pagará el cupón que vence en igual fecha de los títulos que a continuación se expresan:

CLASES DE TÍTULOS	Número del cupón.	Precio de cada cupón. Pesetas.	Descuentos. — Pesetas.	Líquido a pagar. — Pesetas.
Acciones de Lérida a Reus y Tarragona (1).	60	7,50	0,555	6,945
Obligaciones especiales de Huesca a Francia.	21	10,00	0,544	9,456

Los pagos se efectuarán:

En Francia, conforme a los anuncios que allí se publiquen.

En España en los lugares siguientes:

En las Cajas que la Compañía tiene establecidas en sus estaciones de Madrid, Valladolid, León, San Sebastián, Zaragoza, Barcelona y Valencia.

En el Banco Español de Crédito, de Madrid, y en sus Agencias y Corresponsalías de provincias.

En el Banco de España, de Madrid, y en todas sus Sucursales.

En la Sociedad de Crédito Mercantil, de Barcelona, y

En el Banco de Bilbao, en Bilbao.

Madrid, 3 de Julio de 1915.

El Secretario del Consejo,

Joaquín Fesser.

(1) Se participa a los señores tenedores de títulos no adheridos al contrato, y que deseen verificar ahora la adhesión para el percibo del cupón número 60, que tendrán que depositarlos para su estampillado antes del 1.º de Agosto próximo.

presta cada uno de los Profesores Médicos

Designar una ponencia compuesta de los señores Vicepresidente de la Comisión, Chavarrí, Sanz Matamoros y Aguilar, para que estudien y propongan lo más conveniente para remediar el estado anormal que, según manifestaciones del señor Diputado Visitador del Hospicio, se observan en el régimen interior de dicho Establecimiento y evitar las consecuencias que pudieran originarse.

Acceder a lo solicitado por Don Julián Echevarría en su escrito de 24 de Julio último, y disponer que antes de resolver en el expediente sobre explotación de anuncios en la Plaza de Toros, se oiga al señor Echevarría al objeto de discutir las bases de convenio propuestas por la Diputación.

Prestar conformidad a la resolución del señor Diputado Visitador del Hospicio imponiendo dos

días de suspensión de sueldo al Inspector de Sección D. Manuel Calvo.

Quedar enterada de un oficio de la Dirección del Hospital de San Juan de Dios dando cuenta del suicidio del mozo de aquellas enfermerías Niceto Lorenzo Sacristán, cuyo hecho se puso en conocimiento del Juzgado de guardia.

Se da cuenta del siguiente acuerdo:

Aprobar la moción de los señores Soria y Aguilar para el alojamiento externo de 300 asilados del Hospicio, disponiendo que aquella pase a estudio del Sr. Soria, para que proponga la reglamentación del servicio en forma que impida posibles abusos y garantice el laudable y educativo fin que se persigue.

El señor Presidente propone pase a la Comisión que entiende en el asunto.

El Sr. Soria manifiesta que lo

que está a informe de la Comisión de Beneficencia es el Reglamento o las bases para formularlo, y si la Diputación confirma el acuerdo de la Comisión provincial, sólo faltará cuando el asunto vuelva de nuevo a la Diputación modificar las bases si confirma la Diputación la conveniencia de tener en algunos pueblos de la provincia asilados del Hospicio.

El Sr. Martín Pindado dice que pasó el asunto a estudio de la Comisión de Beneficencia días pasados, y que, teniendo en cuenta el interés que reviste para la provincia, se nombró ponente al señor Martínez Cardaña, encargándole la formulara a la mayor brevedad.

Queda confirmado el acuerdo.

Son confirmados los acuerdos siguientes:

Conceder la autorización solicitada por el Hermano Mayor de la Congregación de San Felipe Neri para que pueda habilitar en el Hospital provincial y en el Oratorio de la Congregación un local para dormitorio del Conserje, toda vez que con ella en nada han de gravarse los intereses provinciales.

Disponer, en vista de un oficio del Excelentísimo Presidente Ordenador de Pagos, la rescisión del contrato de arriendo de los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios por falta de cumplimiento del arrendatario Sr. Tejero, e incautación de las edificaciones en aquéllos existentes.

Quedar enterada de un oficio del Superior del Manicomio de Ciempozuelos participando el fallecimiento del demente Juan Pérez Merchán, ocurrido a consecuencia de «astaxia por suspensión»; aprobar el informe emitido por el señor Diputado Visitador de aquel Establecimiento, respecto a la visita que con tal motivo giró al mismo, y, como consecuencia, que se llame la atención de dicho Superior para que se aumente el personal de Enterreros en las debidas proporciones y se ejerza la correspondiente vigilancia con los alienados a fin de evitar la repetición de estos casos.

(Continuará.)

VALORES DEL ESTADO	DIA 5	DIA 6
<i>Al contado</i>		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	00 00	71 00
» E, de 25.000 » »	00 00	71 00
» D, de 12.500 » »	74 00	71 00
» C, de 5.000 » »	74 00	72 00
» B, de 2.500 » »	74 00	72 00
» A, de 500 » »	00 00	72 00
» H, de 200 » »	74 00	72 00
» G, de 100 » »	00 00	72 00
En diferentes series	00 00	72 00
<i>(30 Diciembre 1908)</i>		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	00 00	00 00
» E, de 25.000 » »	00 00	00 00
» D, de 12.500 » »	00 00	00 00
» C, de 5.000 » »	00 00	00 00
» B, de 2.500 » »	00 00	86 00
» A, de 500 » »	00 00	60 00
» H, de 200 » »	00 00	00 00
» G, de 100 » »	00 00	00 00
En diferentes series	00 00	00 00
<i>A plazo</i>		
En corriente...	00 00	71 50
<i>4 por 100 amortizable</i>		
Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	00 00	90 50
» D, de 12.500 » »	00 00	90 40
» C, de 5.000 » »	95 50	92 00
» B, de 2.500 » »	96 00	91 50
» A, de 500 » »	96 40	92 00
En diferentes series	00 00	92 00
<i>5 por 100 amortizable.—Al contado</i>		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	100 90	500 00
» E, de 25.000 » »	100 90	93 50
» D, de 12.500 » »	101 10	00 00
» C, de 5.000 » »	101 40	93 50
» B, de 2.500 » »	101 40	93 50
» A, de 500 » »	101 50	93 50
En diferentes series	101 40	93 50
VALORES DE SOCIEDADES		
<i>Acciones</i>		
Banco de España...	451 00	500 00
Compañía Arrendataria de Tabacos...	292 90	500 00
Banco Hipotecario de España...	000 00	500 00
Banco de Castilla...	000 00	250 00
Banco Hispano Americano...	000 00	100 00
Banco Español de Crédito...	128 00	250 00
Unión Española de Explosivos...	258 00	100 00
Sociedad General Azucarera España— Preferentes	40 00	500 00
Idem id. id.—Ordinarias	12 00	500 00
Altos Hornos de Vizcaya...	000 00	500 00
La Papelera Española...	000 00	500 00
Unión Alcohólica Española...	82 00	500 00
Compañía Gral. Md. de Electricidad...	000 00	100 00
Sociedad de Chamberí	000 00	500 00
Mediodía de Madrid	000 00	500 00
Ferrocarriles M. Z. A.	000 00	475 00
» Norte de España	000 00	475 50
Banco Español del río de la Plata	470 00	000 50
<i>Obligaciones</i>		
Cédula del Banco Hipotecario...	000 00	500 00

del Doctor E. Villegas, de Córdoba

ALGUNAS ESPECIALIDADES DE DICHO AUTOR

JARABE BENZO-BALSAMICO A BASE DE BROMOFORMO Y CLORHIDRATO DE HEROINA.—Cura todos los afectos bronquiales, notándose alivio desde la primera cucharada, y suprime radicalmente toda clase de toses por rebeldes y antiguas que fuesen. La clase médica española ha reconocido la superioridad de esta preparación sobre sus similares y la fórmula siempre que tiene ocasión. El público en general que conoce las bondades de este preparado lo prefiere a otro alguno. Obra el bromoformo en la economía de tres maneras: como anestésico, como antiséptico y como antiespasmódico; y el clorhidrato de heroína como poderoso sedante de la respiración con grandes ventajas en este concepto, sobre la morfina y codeína, sin los inconvenientes de estas últimas sales; pero es más hipnótica y menos convulsa va, disminuyendo la excitabilidad refleja de los centros respiratorios y de la tos en la médula oblongada.

JARABE BENZO-BALSAMICO A BASE DE BROMOFORMO Y CLORHIDRATO DE HEROINA Y FENOCOLA.—Es la fórmula más racional y científica para el alivio inmediato, y en muchos casos curación completa de LA TOS FERINA (COQUELUCHE).

La acción de clorhidrato de fenocola, unida a las ya indicadas del bromoformo y heroína, decoran los doctores Martínez Vargas, Saravia y otros españoles, y Neupel y Grigoriew, que abrevia notablemente la duración de la enfermedad. Desde luego, y en casi todos los casos, suprimen quintas y disminuye en intensidad y número los ataques. Es el medicamento preferido por los médicos y por las madres.

JARABE DE ARRHENAL, DIONINA Y THIOCOL.—Este jarabe está destinado para reconstituir lo posible el funcionamiento integral de los aparatos nervioso y circulatorio. Deben usarlo todos aquellos individuos molestados por la tos que se despiertan, perdiendo energías y carnes, y que de abandonarse resultarían excelentes candidatos para la tuberculosis. Obra el arrhenal como antitérmico, la dionina como sedante y analgésico de la tisis; en los bronquios, asma, neumonía, procura un sueño tranquilo exento de sudores, cesan los dolores torácicos, la respiración es más fácil y se detiene la excitación penosa de la tos y, por último, el thiocol obra como la creosota sin sus inconvenientes de olor, sabor y solubilidad, no ejerce acción irritante sobre las mucosas. En cambio disfruta de todas las excelentes y reconocidas benéficas condiciones de este cuerpo, provoca los ácidos sulfonconjuntos, no tiene acción ni sobre la bilis, ni sobre la sangre y se asimila en una proporción de un 72 a 75 por 100. Es un ematoma al no abillísimo. Posee acción antifebril, alcanza también en las enteritis agudas y crónicas, en las bronquitis agudas y fiebres tifoideas. Estas condiciones de bondad, su tolerancia, su in toxicidad y su acción favorable en la nutrición, son datos interesantísimos que el clínico no debe perder de vista.

En resumen: entendemos que con esta preparación JARABE DE ARRHENAL, DIONINA Y THIOCOL oportunamente administrada, hemos dado un paso en el camino de la curación de tan terrible enfermedad (TUBERCULOSIS), y así nos lo demuestra la serie de certificados médicos y de enfermos que poseemos.

ELIXIR ESTRUMOL, a base de arrhenal, tanino, tintura de iodo y vanadato sódico, cuyas sustancias van completamente disueltas en un vehículo formado por partes iguales de vino añejo de Málaga, glicerina químicamente pura y agua, seguramente y obediendo a leyes químicas al encontrarse las indicadas especies farmacéuticas en contacto y presencia con el líquido expresado se formará la necesaria reacción y cambio, dando lugar a un ioduro de arsénico con su acción terapéutica contra los dactros corrosivos tuberculosos. La tintura de iodo en presencia del tanino y vino dará lugar al vino iodotánico con sus marcados efectos tónico reconstituyentes e igualmente resultará la acción que buscamos en el vino vanádico, que también formará.

En el escrotulismo obra maravillosamente, así como en las costras de la cara, supuración de oídos, ojos malos (blefaritis), activando la vida de las células aletargadas por la enfermedad.

En el astitismo con sus manifestaciones de gota, asma, diabetes, obesidad, etc., obra también con gran éxito.

En los tumores blancos, manifestaciones que supone que el individuo padece de ellos, es pobre en su desarrollo, enclenque, que todo le falta, el ELIXIR ESTRUMOL hace desaparecer poco a poco la anemia que consume a estos seres, tornándose en fuertes y lozanos.

En el raquitismo los resultados son sorprendentes desde el primer frasco. Los huesos se hacen más fuertes y no se deforman y, en general, el medicamento obra porque cambia la faz del organismo: el metabolismo celular se hace más activo; las células adquieren una vitalidad que no tenían, y los órganos hematopoyéticos encargados de dar los glóbulos a la sangre, se transforman haciendo que éstos sean buenos y estén en condiciones de asimilación.

EL ELIXIR ESTRUMOL es un preparado que ha sido recibido con gran simpatía por la clase médica estudiosa, y lo receta siempre con éxito.

ELIXIR DENTICION VILLEGAS a base de clorato de potasa y stovaina. Se usa como tópico sobre las encías en niños y adultos, en todas las molestias de la boca y sobre todo en el período de dentición.

Imp. y Lit.—M. Martínez de Velasco.

Pizarro 15, Madrid.—Tlf. 3.444.

COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS

DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA
INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDRO
DESDE 1881

Costanilla de Santiago, núm. 6, primeros

DIRECTOR-PROPIETARIO:
F. BARBERO Y DELGADO
Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas.

Este Colegio es higiénicamente uno de los más recomendados de esta Corte por sus amplios locales é independencia absoluta. La educación Moral y Religiosa, encomendada al virtuoso *Director espiritual*, es garantía de que á los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fácllmente por el camino del bien.

La educación intelectual se encuentra á cargo de 16 *ilustrados profesores* de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno, para que el alumno adquiera el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este Centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de *párvulos, elemental y superior*. La segunda enseñanza, hasta recibir el grado de bachiller, y las asignaturas de Dibujo, Idiomas y Caligrafía.

Los honorarios para alumnos externos son los siguientes:

PRIMERA ENSEÑANZA		Pesetas
Clase de párvulos		10
Idem elemental		15
Idem superior		20
SEGUNDA ENSEÑANZA		
Una asignatura		20
Dosí dem.		35
Primer curso completo		35
Cualquiera de los siguientes		45

El mejor elogio que puede hacerse del resultado que se obtiene en este Colegio es publicar la relación de las calificaciones obtenidas por sus alumnos en los exámenes oficiales del último curso, de 1913 á 1914, que fué el siguiente:

PREMIOS	Sobresalientes.	Notables.	Aprobados.	Suspensos.	TOTAL
38	167	81	22	Ninguno	270

Los alumnos de la clase *Superior*, de Primera enseñanza, reciben diariamente clase especial de *Francés teórico-práctico* y de *Caligrafía* de los mismos profesores que tienen á su cargo esas asignaturas en el Bachillerato, sin aumento de honorarios.

Se admiten alumnos *medio pensionistas* y *externos*, en las condiciones que marca el *Boletín*, que se facilitará á quien lo solicite.

La Mutuelle de France et des Colonies

Sociedad de Seguros

Mutuos sobre la Vida

SOMETIDA A LA VIGILANCIA
DEL ESTADO FRANCÉS Y
DEL ESTADO ESPAÑOL

Registrada en Francia de conformidad a la decisión ministerial de 13 de Marzo y 19 de Junio de 1907.—Inscrita en el Registro especial establecido en el Ministerio de Fomento por la ley de 14 de Mayo de 1908.

Domicilio social: Lyon
(Francia)

DELEGACION ESPAÑOLA:

Plaza del Teatro, 3, y Rambla
Santa Mónica, BARCELONA

Constitución en 15 años
DE UN CAPITAL EN EFECTIVO
PERMITIENDO A CADA UNO ASEGURARSE

un Dote para los HIJOS,

una Pensión para la VEJEZ,
una Herencia para la FAMILIA,
un Libramiento de QUINTAS,
por entregar mensualidades desde
6 PESETAS en adelante sólo du-
rante 14 años.

SUSCRIPCIONES REALIZADAS

(RAMOS VIDA Y FALLECIMIENTO)

Fin 1896. . . 1 millón 617.000 frs.
Fin 1900. 60 millones 954 900 frs.
Fin 1905 410 millones 845.900 frs.
Fin 1910 983 millones 383.900 frs.
Mayo 1913. 1.242 m. 586.400 frs.

Más de 500.000 suscriptores

Según lo prescrito en el artículo 22 de los Estatutos, los fondos de las Asociaciones se invierten en valores públicos del Estado español y se depositan en el Banco de España.

Los rendimientos que se obtienen en La Mutuelle de France et des Colonies, tanto para las Asociaciones en caso de Vida, como para las Asociaciones en caso Fallecimiento, exceden en mucho a los obtenidos en cualquiera otra Compañía de Seguros sobre la Vida.

Para más detalles, dirigirse a la
Delegación española de La
Mutuelle de France et des
Colonies, Plaza del Te-
atro, 3, BARCELONA.

Anuncio autorizado por la Inspección de Seguros (art. 37 del Reglamento de 28 de Julio de 1908.

ESCUELA
PRÁCTICA
COMERCIO
43.-MONTE (43
MADRID)
Sr. D. Rafael Heredia

JÓVENES SIN CARRERA Enseñanza Oficial de Comercio

Estudios por correo, sin salir de su casa, para obtener en seis meses el título de Tenedor de libros. Pedir folletos. Clases para los de Madrid, de día y noche. Se admiten Internos. Se colocan alumnos. Clases todo el año.

Veronés.-Fotógrafo

San Bernardo, número 52. - Madrid.

Tres retratos artísticos, 3 pesetas.

Comparad la escritura de la máquina YOST con todas las demás. No tiene cinta. No desaparece lo escrito.-Barquillo, núm. 4.

Carreras militares

Abierta matrícula en la antigua

ACADEMIA SANCHEZ PACHECO

Preparación completa a cargo de los Tenientes Coronales M. Peralta y Ortega; Comandante Sánchez Pacheco; Capitanes, Castillo, Berzosa y Martínez; ex profesores de las academias de sus respectivas armas.

INTERNADO

ARENAL, 5

Academia teórico-práctica

PREPARATORIA

para el ingreso en los cuerpos de

CORREOS Y TELEGRAFOS

dirigida por

Don Tomás Sánchez Pacheco

Oficial primero de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Autor de la Aritmética y Contabilidad de textos; igualmente con el Jefe de la Dirección general, D. Roberto Robert, de las Nociones de Lengua Francesa y Gramática Castellana, con asimilismo de Geografía Universal para Telégrafos, con el Oficial de la Dirección D. Gabriel Hombre, y con la cooperación de un escogido y competente cuadro de profesores, Jefes y oficiales de ambos cuerpos.

Esta antigua Academia ha obtenido en las cuatro últimas oposiciones de Correos el mayor número de plazas: 122, 112, 77 y 103, respectivamente; existen grupos independientes en todas las clases.

PREPARACION COMPLETA EXTERNOS

- 30 pesetas por mensualidades adelantadas.
- INTERNOS: 155 pesetas por todos conceptos** con inclusión de las asignaturas de Francés é Inglés.
- Hijos de empleados del Cuerpo. 25 pesetas.
- Huérfanos de empleados. 20 pesetas.

CLASES POR MAÑANA, TARDE Y NOCHE
Arenal, 24, principales, segundo y tercero.

LA Preparatoria Militar

Preparación para ingreso en las Academias militares é Ingenieros Industriales por los profesores

De Aritmética comandante D. José Letamendia; de Algebra y Trigonometría, capitán Don Juan Ozaeta, y de Geometría, capitán D. Rodrigo Peñalosa, ex profesores de la Academia de Infantería.

De Dibujo D. Adolfo Aragonés, profesor de Dibujo y de Francés, abogado D. José E. Infantes.

Inspector del internado capellán Dr. D. Calisto Pantagua, profesor del Seminario.

Dirección de la correspondencia:

Sr. D. Rodrigo Peñalosa Merchán.
Granada, 4,
TOLEDO

"DIARIO DE LA MARINA"

Redacción y Administración:
Peligros, 3, entresuelo.

Casa recomendada

“EL PRECIO FIJO.”

41, Príncipe, 41, MADRID.

Fábrica de ropa blanca. —Equipos para novia —Batas, faldas, seda y lana; sombreros, capotas; vestiditos para niño y canastillas para recién nacidos. —Fábrica de blusas

Todo á precios de almacén. Unica casa de **EL PRECIO FIJO**